



BOLETÍN OFICIAL N° 6076
RÍO GALLEGOS, 29 de enero de 2026.-

BOLETÍN  **OFICIAL**

AUTORIDADES

Gobernador
Sr. Claudio Orlando **VIDAL**

Ministra Secretaria General de la Gobernación
Sra. Soledad **BOGGIO**

Subsecretaria de Asuntos Administrativos
Sra. Romina Alexandra **MAMANI**

Directora General Boletín Oficial
Sra. Mónica Elizabeth **SEVILLA**

DECRETOS

DECRETO N° 1150

RÍO GALLEGOS, 22 de diciembre de 2025.-

Expediente MTEySS-N° 535.045/25.-

RATIFÍCASE en todas sus partes la Resolución Ministerial MTEySS-N° 0196/25, dictada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la cual forma parte integrante del presente.-

INSTRÚYASE a la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz (UN.E.PO.S.C.) a adoptar, en lo sucesivo, las medidas administrativas necesarias tendientes tornar operativas las disposiciones contenidas en el Reglamento de Recategorización - Anexo VI - del Decreto N° 0394/18.-

DECRETO N° 1167

RÍO GALLEGOS, 23 de diciembre de 2025.-

Expediente CPE-N° 689.032/23.-

DECLÁRASE CESANTE a partir del día de la fecha, al agente Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Auxiliares Complementarios - Categoría: 11, señor Sebastián Daniel ALVE (Clase: 1992 - D.N.I. N° 36.614.158), dependiente de la Dirección General de Auxiliares de la Educación - JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación - SAF: 610, conforme lo dispuesto en el TÍTULO XII - RÉGIMEN DISCIPLINARIO - CAPÍTULO I - TIPO DE SANCIONES - SANCIÓN EXPULSIVA: CESANTÍA - ARTÍCULO 188° INCISOS a) y d) y CAPÍTULO III - REGULACIÓN DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS - ARTÍCULO 215°, del Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial, en un todo de acuerdo con la Resolución CPE-N° 2989/24 del Consejo Provincial de Educación.-

NOTIFÍQUESE al señor Sebastián Daniel ALVE (Clase: 1992 - D.N.I. N° 36.614.158).-

DECRETO N° 1168

RÍO GALLEGOS, 23 de diciembre de 2025.-

Expediente CPE-N° 692.119/24.-

DECLÁRASE CESANTE a partir del día de la fecha, al agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Servicio Auxiliar Complementario - Nivel: B - Grado: V - Tramo: Inicial, señor Juan Pablo BORQUEZ (Clase 1990 - D.N.I. N° 35.569.703), dependiente de la Dirección General de Auxiliares de la Educación - JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación - SAF: 610, conforme lo dispuesto en el TÍTULO XII - RÉGIMEN DISCIPLINARIO - CAPÍTULO I - TIPO DE SANCIONES - SANCIÓN EXPULSIVA: CESANTÍA - ARTÍCULO 188° INCISOS a) y d) y CAPÍTULO III REGULACIÓN DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS - ARTÍCULO 215°, del Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial.-

NOTIFÍQUESE al señor Juan Pablo BORQUEZ (Clase: 1990 - D.N.I. N° 35.569.703).-

DECRETO N° 1169

RÍO GALLEGOS, 23 de diciembre de 2025.-

Expediente CPE-N° 689.023/23.-

DECLÁRASE CESANTE a partir del día de la fecha, al agente Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría: 10, señor Diego Aziz TOMI (Clase: 1981 - D.N.I. N° 28.748.691), con situación de revista en la Dirección General Auxiliares de la Educación - JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación - SAF: 610, conforme lo dispuesto en el TÍTULO XII - RÉGIMEN DISCIPLINARIO - CAPÍTULO I - TIPOS DE SANCIONES - SANCIÓN EXPULSIVA: CESANTÍA - ARTÍCULO 188° INCISOS a) y d) y CAPÍTULO III REGULACIÓN DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS - ARTÍCULO 215° del Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial.-

NOTIFÍQUESE al señor Diego Aziz TOMI (Clase: 1981 - D.N.I. N° 28.748.691).-

DECRETO N° 1170

RÍO GALLEGOS, 23 de diciembre de 2025.-

Expediente CPE-N° 689.030/23.-

DECLÁRASE CESANTE a partir del día de la fecha, a la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Servicio Auxiliar Complementario - Nivel: C - Grado: IV - Tramo: Inicial, señora Daniela Carolina PACHECO (D.N.I. N° 37.118.392), dependiente de la Dirección General de Auxiliares de la Educación - JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación - SAF: 610, conforme lo dispuesto en el TÍTULO XII - RÉGIMEN DISCIPLINARIO - CAPÍTULO I - TIPO DE SANCIONES - SANCIÓN EXPULSIVA: CESANTÍA - ARTÍCULO 188° INCISOS a) y d) y CAPÍTULO III REGULACIÓN DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS - ARTÍCULO 215°, del Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial.-

NOTIFÍQUESE a la señora Daniela Carolina PACHECO (D.N.I. N° 37.118.392).-



DECRETO N° 1171

RÍO GALLEGOS, 23 de diciembre de 2025.-

Expediente CPE-N° 689.276/23.-

DECLÁRASE CESANTE a partir del día de la fecha, al agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo, señor Osmar Andrés ROSALES DONOSO (Clase: 1991 - D.N.I. N° 36.105.577), dependiente de la Dirección General de Auxiliares de la Educación - JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación - SAF: 610, conforme lo dispuesto en el TÍTULO XII - RÉGIMEN DISCIPLINARIO - CAPÍTULO I - TIPO DE SANCIONES - SANCIÓN EXPULSIVA : CESANTÍA - ARTÍCULO 188° INCISOS a) y d) y CAPÍTULO III REGULACIÓN DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS - ARTÍCULO 215°, del Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial.-

NOTIFÍQUESE al señor Osmar Andrés ROSALES DONOSO (Clase: 1991 - D.N.I. N° 36.105.577).-

DECRETO N° 1172

RÍO GALLEGOS, 23 de diciembre de 2025.-

Expediente MTEySS-N° 535.611/25.-

DESÍGNASE a partir del día 6 de noviembre del año 2025, en el cargo de Director Presupuesto dependiente de la Dirección Provincial Administración de la Subsecretaría Coordinación Técnica y Administrativa - JURISDICCIÓN: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - SAF: 132, al señor Lautaro Manuel CABRERA (Clase: 1998 - D.N.I. N° 41.123.764), conforme a los términos establecidos en el marco del Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que el agente designado en el Artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno al nombrado una vez cesado en las funciones que se le asignen.-

DECRETO N° 1173

RÍO GALLEGOS, 23 de diciembre de 2025.-

Expediente MSA-N° 991.745/25.-

EXCEPTÚASE al presente trámite de los alcances de lo normado por el Artículo 1° del Decreto N° 0068/24.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Elizabeth Flavia SALGADO (D.N.I. N° 34.000.000), para cumplir funciones como Enfermera en el Puesto Sanitario Julia Dufour dependiente del Hospital Distrital Río Turbio (Zona Suroeste - Cordillerana), dependiente de la Subsecretaría Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 120 (Hospital Distrital Río Turbio), a partir del día de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de diciembre del año 2025, en base al Agrupamiento Escalafonario: Técnico - Nivel: B1 - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part Time), del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Ministerio de Salud y Ambiente y de la Caja de Servicios Sociales, homologado por Decreto N° 0394/22.-

FACÚLTASE a la titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ello dictar Resolución Ministerial pertinente.-

RESOLUCIONES H.C.D.

RESOLUCIÓN N° 326

PROYECTO N° 707/2025
SANCIONADO: 27/11/2025

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- FELICITAR al deportista Julián **BAÑA**, de la ciudad de Río Gallegos, por su destacada participación y su consagración como Campeón Nacional de Miras Abiertas 2025 en la Categoría 10 metros rifle de quebrar junior, logro que representa un motivo de orgullo para la Provincia y para el Tiro Federal Patria.-

Artículo 2°.- FELICITAR a la deportista Valentina **ICAZA**, de la ciudad de Río Gallegos, por su sobresaliente desempeño y por la obtención del título nacional por equipos en conjunto con Julián **BAÑA**, representando al Tiro Federal Patria, constituyéndose en un ejemplo de dedicación y excelencia deportiva.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 27 de noviembre de 2025.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 326/2025.-

JAVIER SANTIAGO JARA

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 327

PROYECTO N° 708/2025
SANCIONADO: 27/11/2025

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Salud y Ambiente, que en un plazo no mayor a diez (10) días, remita a esta Honorable Cámara de Diputados, un informe detallado sobre el estado actual de la donación, traslado, instalación y puesta en funcionamiento del mamógrafo de última generación destinado al Hospital Seccional "Dr. Eduardo Canosa" de la localidad de Puerto Santa Cruz, conforme a lo anunciado en el Informe de Gestión del Poder Ejecutivo Provincial, Primera Parte, del año 2024.-

Artículo 2°.- REQUERIR que dicho informe contenga:

- fecha en la que se efectuó o se prevé efectuar la recepción del equipo;
- estado técnico y físico del mamógrafo (entregado, en traslado, pendiente de entrega, almacenamiento, instalación, etc.);
- motivos de la falta de instalación, en caso de corresponder;
- documentación respaldatoria de la donación mencionada en el informe oficial del año 2024;
- cronograma definitivo de instalación, calibración y puesta en funcionamiento.-

Artículo 3°.- EXHORTAR al Poder Ejecutivo Provincial, a cumplir con la ejecución efectiva del equipamiento anunciado y garantizar la pronta instalación del mamógrafo en el Hospital Seccional "Dr. Eduardo Canosa" de la localidad de Puerto Santa Cruz, asegurando el acceso equitativo a diagnósticos preventivos para la población.-

Artículo 4°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 27 de noviembre de 2025.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 327/2025.-

JAVIER SANTIAGO JARA

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz



RESOLUCIÓN N° 328
PROYECTO N° 713/2025
SANCIONADO: 27/11/2025

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR en el marco de esta nueva etapa de desarrollo provincial, que pone el trabajo y la producción como ejes centrales de la recuperación productiva que impulsa el Gobernador Claudio **VIDAL**, incluya de manera directa y urgente a la ciudad de Pico Truncado, en el proceso de reconstrucción social y económica que atraviesa nuestra Provincia.-

Artículo 2°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria y de los organismos competentes, articulen de manera urgente con el Municipio de Pico Truncado la conformación de mesas de diálogo y trabajo específicas, a fin de:

a. realizar un relevamiento actualizado de la cantidad de familias desocupadas y su situación socio-económica;

b. diseñar e implementar herramientas concretas de inclusión laboral, priorizando el empleo local en obras e inversiones provinciales en la Zona Norte;

c. promover instancias de capacitación y reconversión laboral, acordes a los proyectos productivos en marcha y planificados;

d. garantizar, mientras se avanza en soluciones estructurales, mecanismos de contención social transitoria para los hogares más afectados.-

Artículo 3°.- ENVIAR copia de la presente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, al Ministerio de la Producción, Comercio e Industria y al Municipio de Pico Truncado.-

Artículo 4°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 27 de noviembre de 2025.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 328/2025.-

JAVIER SANTIAGO JARA

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 329
PROYECTO N° 720/2025
SANCIONADO: 27/11/2025

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR su beneplácito por conmemorarse el próximo 19 de diciembre del corriente año, el 140° Aniversario de la ciudad de Río Gallegos.-

Artículo 2°.- REMITIR copia de la presente a la Municipalidad de Río Gallegos.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 27 de noviembre de 2025.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 329/2025.-

JAVIER SANTIAGO JARA

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 330
PROYECTO N° 723/2025
SANCIONADO: 27/11/2025

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Salud y Ambiente, tome las medidas necesarias para restaurar la situación de los profesionales en la Junta Evaluadora, garantizando el derecho a la salud de las personas con discapacidad, en particular la actualización de los Certificados Únicos de Discapacidad (CUD).

Artículo 2°.- SOLICITAR que se gestione de manera inmediata, juntas evaluadoras itinerantes para cubrir las necesidades en localidades que así lo requieran y lograr actualizar antes del 31 de diciembre del corriente año, los CUD de mayores de veintiún (21) años que ya no pueden acceder a prórrogas.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 27 de noviembre de 2025.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 330/2025.-

JAVIER SANTIAGO JARA

Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz



DISPOSICIONES S.E.R.H.

DISPOSICIÓN N° 00069

RÍO GALLEGOS, 01 de septiembre de 2025.-

VISTO:

El Expediente N° 944.308/2024, iniciado por la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la Empresa Minera Patagonia Gold S.A., solicita la baja del permiso de captación de agua de esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, de los pozos denominados MW002 y MW007, autorizados mediante Disposición N° 041/SERH/2024.-

Que las perforaciones serán dadas de baja como pozos de captación, debido a que la actividad industrial que se desarrolla en el Proyecto minero Lomada de Leiva se encuentra culminada, en etapa de cierre y retiro, siendo por lo tanto la demanda hídrica nula. Las mismas serán habilitadas como pozos de monitoreo, según lo establecido en la Disposición 03/03 perteneciente a esta Secretaría de Estado.-

Que obra Informe Técnico en expediente de referencia, mediante el cual se analiza el historial de los pozos mencionados.-

Que obra Dictamen de la Subsecretaría de Asesoría Letrada Hídrica, en expediente de referencia no existiendo objeciones legales a formular.-

Que a través de la Ley prerrogativa Ministerio de Energía y Minería N° 3854/2024, en su Art. 8 sustituye el Art. 2 de la Ley Provincial N° 1451, donde establece que la Autoridad de Aplicación de los recursos hídricos provinciales es la Secretaría Estado de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Minería.-

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :

Artículo 1°) Dar de baja los puntos de captación denominados MW002 y MW007, pertenecientes a la empresa Minera Patagonia Gold S.A., con domicilio legal en calle Pje. E. Feruglio 157, de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, como pozos de captación de agua y habilitarlos como pozos de monitoreo, teniendo en cuenta los considerandos de la presente.-

Artículo 2°) Las perforaciones se encuentran ubicadas en las siguientes coordenadas: Pozo MW007: 46° 58' 00.0" W 70° 34' 02.5" y MW002: 46° 57' 55.1" Lat. Sur; 70° 33' 45.1" Long. Oeste - Datum WGS84 del Proyecto Lomada de Leiva, perteneciente al Bloque La Paloma.-

Artículo 3°) La empresa Patagonia Gold S.A., deberá cumplir con lo establecido en la Disposición 03/03: "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial" -4. De la operación, mantenimiento y abandono de las instalaciones de captación de agua:

4.4.- Las obras de captación de aguas subterráneas que las Empresas Titulares resuelvan abandonar, serán utilizadas como piezómetros por parte de la Autoridad de Aplicación, a los efectos del seguimiento y control de calidad del acuífero explotado.

A tal efecto, y como procedimiento del abandono de las mismas, los titulares deberán dar cumplimiento a lo aquí descripto:

· Para el abandono de los pozos, se deberá proceder de la siguiente manera:

-Se realizará una clausura del entubado con niple con tapa roscada, de acuerdo al material del tubo, que permita la apertura de la misma por parte de la Autoridad de Aplicación para la extracción de muestras, sondeos, etc.

-Se deberá construir un sistema de ojales, que posibiliten la instalación de precintos en niple, tapa y cañería.

Se otorgará un plazo de quince días hábiles, a partir de la recepción de la presente, para remitir informe de abandono de los pozos.-

Artículo 4°) La empresa Patagonia Gold S.A., deberá colocar cercado perimetral y la correspondiente cartelería, indicando el nombre del pozo, ubicación y agregando el símbolo /A en color rojo, para su correspondiente identificación.-

Artículo 5°) La empresa Patagonia Gold S.A., deberá cumplimentar con los Art. 3 y Art. 4 de la presente, en un plazo de treinta (30) días hábiles a partir de su notificación.-

Artículo 6°) El permisionario deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N° 03/03, "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial" o la que la reemplace en un futuro.-

Artículo 7°) La Secretaría de Estado de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada, presentados en carácter de Declaración Jurada.-

Artículo 8°) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería, Secretaría de Estado Gestión Financiera. Notifíquese a Minera Patagonia Gold L.T.D. S.A. Dese a Dirección General de Boletín Oficial, al Honorable Tribunal de Cuentas y cumplido. ARCHÍVESE.-

JUAN MOYANO

Secretario Estado Recursos Hídricos
Ministerio de Energía y Minería

DISPOSICIÓN N° 00070

RÍO GALLEGOS, 01 de septiembre de 2025.-

VISTO:

El Expediente N° 944.299/2024, iniciado por la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la Empresa Minera Estelar Resources L.T.D. S.A., solicita la baja del permiso de captación de agua de esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, de los pozos denominados PA27, autorizado mediante Disposición N° 027/SERH/2024 y Pozo PA29 (GW22-02) perforado mediante Disposición N° 074/DPRH/2022;

Que las Perforaciones serán dadas de baja como pozos de captación, ya que los mismos se encuentran aportando un bajo caudal al sistema y serán habilitados como pozos de monitoreo, según lo establecido en la Disposición 03/03 perteneciente a esta Secretaría de Estado;

Que obra Informe Técnico en expediente de referencia, mediante el cual se analiza el historial de los pozos mencionados;

Que obra Dictamen de la Subsecretaría de Asesoría Letrada Hídrica, en expediente de referencia no existiendo objeciones legales a formular;

Que a través de la Ley prerrogativa Ministerio de Energía y Minería N° 3854/2024, en su Art. 8 sustituye el Art. 2 de la Ley Provincial N° 1451, donde establece que la Autoridad de Aplicación de los recursos hídricos provinciales es la Secretaría Estado de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Minería;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :

Artículo 1º) Dar de baja los puntos de captación denominados PA27 y PA29, perteneciente a la empresa Minera Estelar Resources L.T.D. S.A., con domicilio legal en calle Pje. E. Feruglio 157, de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, como pozos de captación de agua y habilitarlos como pozos de monitoreo, teniendo en cuenta los considerandos de la presente.-

Artículo 2º) Las perforaciones se encuentran ubicadas en las siguientes coordenadas: Pozo PA27: 48° 04' 37,84", 66° 39' 33,29", Yacimiento Cerro Moro y Pozo PA29 (GW22-02): Lat. 48° 05' 29.192"S - Log. 66° 38' 18.17" O Sector Bella Vista, Yacimiento Cerro Moro.-

Artículo 3º) La empresa Estelar Resources L.T.D. S.A., deberá cumplir con lo establecido en la Disposición 03/03: "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial" -4. De la operación, mantenimiento y abandono de las instalaciones de captación de agua:

4.4.- Las obras de captación de aguas subterráneas que las Empresas Titulares resuelvan abandonar, serán utilizadas como piezómetros por parte de la Autoridad de Aplicación, a los efectos del seguimiento y control de calidad del acuífero explotado.

A tal efecto, y como procedimiento del abandono de las mismas, los titulares deberán dar cumplimiento a lo aquí descrito:

• Para el abandono de los pozos, se deberá proceder de la siguiente manera:

-Se realizará una clausura del entubado con niple con tapa roscada, de acuerdo al material del tubo, que permita la apertura de la misma por parte de la Autoridad de Aplicación para la extracción de muestras, sondeos, etc.

-Se deberá construir un sistema de ojales, que posibiliten la instalación de precintos en niple, tapa y cañería.

Se otorgará un plazo de quince días hábiles, a partir de la recepción de la presente, para remitir informe de abandono de los pozos.-

Artículo 4º) La empresa Estelar Resources L.T.D. S.A., deberá colocar cercado perimetral y la correspondiente cartelería, indicando el nombre del pozo, ubicación y agregando el símbolo /A en color rojo, para su correspondiente identificación.-

Artículo 5º) La empresa Estelar Resources L.T.D. S.A., deberá cumplimentar con los Art. 3 y Art. 4 de la presente, en un plazo de treinta (30) días hábiles a partir de su notificación.-

Artículo 6º) El permisionario deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N° 03/03, "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial" o la que la reemplace en un futuro.-

Artículo 7º) La Secretaría de Estado de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada, presentados en carácter de Declaración Jurada.-

Artículo 8º) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería, Secretaría de Estado Gestión Financiera. Notifíquese a Minera Estelar Resources L.T.D. S.A. Dese a Dirección General de Boletín Oficial, al Honorable Tribunal de Cuentas y cumplido. ARCHÍVESE.-

JUAN MOYANO

Secretario Estado Recursos Hídricos
Ministerio de Energía y Minería

DISPOSICIÓN N° 00071

RÍO GALLEGOS, 01 de septiembre de 2025.-

VISTO:

El Expediente N° 945.381/2025, iniciado por la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la empresa Minera Estelar Resources L.T.D. S.A. Yacimiento Cerro Moro, solicita la habilitación de dieciocho (18) pozos de Monitoreo denominados PMAD1, PMAD2, PMAD3, PMAD4, PMAD5 en el Sector dique de colas, Pozos PAP1, PAP2 en el Prospecto Cassius, Pozo PM Aguas abajo en el Prospecto Bella Vista, Pozos PA16, PA27, PA29 en el Prospecto Filón Moro, Pozos NINI1, NINI2 en el Sector PIT Nini OP, Pozos NATY1, NATY2, NATY3, NATY4 y NATY5 en el Sector PIT Naty OP;

Que el objeto de los pozos será la de monitorear los acuíferos presentes en inmediaciones del dique de colas, planta de procesos, open pits, planta de efluentes y campamento, a fin de prevenir cualquier posible contaminación en el recurso hídrico subterráneo;

Que obra Informe Técnico en expediente de referencia, mediante el cual se analiza la información presentada;

Que obra Dictamen de la Subsecretaría de Asesoría Letrada Hídrica, en expediente de referencia no existiendo objeciones legales a formular;

Que a través de la Ley prerrogativa Ministerio de Energía y Minería N° 3854/2024, en su Art. 8 sustituye el Art. 2 de la Ley Provincial N° 1451, donde establece que la Autoridad de Aplicación de los recursos hídricos provinciales es la Secretaría Estado de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Minería;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:

Artículo 1º) Habilitar a favor de la Empresa Minera Estelar Resources L.T.D. S.A. Yacimiento Cerro Moro, con domicilio legal en Pasaje E. Feruglio 157 de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, como pozos de Monitoreo Ambiental, cinco (5) perforaciones denominadas PMAD1, PMAD2, PMAD3, PMAD4, PMAD5, en el Sector dique de colas, dos (2) perforaciones denominadas PAP1, PAP2, en el Prospecto Cassius, una (1) perforación denominada PM Aguas abajo, en el Prospecto Bella Vista, tres (3) perforaciones denominadas PA16, PA27, PA29 en el Prospecto Filón Moro, dos (2) perforaciones denominadas NINI1, NINI2 en el Sector PIT Nini OP y cinco (5) perforaciones denominadas NATY1, NATY2, NATY3, NATY4 y NATY5 en el Sector PIT Naty OP; teniendo en cuenta los considerandos de la presente.-

Artículo 2º) Las perforaciones se encuentran ubicadas en las siguientes coordenadas, Sector dique de colas: PMAD1: 48° 08' 32.005" S - 66° 38' 28.664" O, PMAD2: 48° 08' 35.821" S - 66° 38' 41.777" O, PMAD3: 48° 07' 58.114" S - 66° 39' 06.793" O, PMAD4: 48° 08' 4.161" S - 66° 38' 36.503" O, PMAD5: 48° 08' 31.1" S - 66° 38' 28.615" O, Prospecto Cassius: PAP1: 48° 07' 14.617" S - 66° 38' 53.245" O, PAP2: 48° 07' 19.38" S - 70° 12' 14.67" O, Prospecto Bella Vista: PM Aguas abajo: 48° 08' 38.085" S - 66° 37' 06.357" O, Prospecto Filón Moro: PA16: 48° 07' 10.446" S - 66° 38' 07.567" O PA27: 48° 04' 35.476" S - 66° 39' 21.309" O, PA29: 48° 05' 29.192" S - 66° 38' 18.825" O; Sector PIT Nini OP: NINI 1: 48° 05' 18.002" S - 66° 39' 59.922" O, NINI 2: 48° 05' 14.865" S - 66° 40' 25.906" O; Sector PIT Naty OP: NATY1: 48° 17' 39.055" S - 66° 48' 58.325" O, NATY2: 48° 17' 46.461" S - 66° 48' 35.583" O, NATY3: 48° 17' 43.033" S - 66° 48' 29.148" O, NATY4: 48° 17' 35.271" S - 66° 48' 34.228" O y NATY5: 48° 17' 38.893" S - 66° 48' 58.761" O.-

Artículo 3º) La empresa Minera Estelar Resources L.T.D. S.A., deberá remitir caracterización fisicoquímica del agua (análisis fisicoquímicos y bacteriológicos), en forma semestral.-

Artículo 4º) La empresa Minera Estelar Resources L.T.D. S.A., deberá remitir las mediciones de los niveles de agua de los pozos de monitoreo en forma semestral.-

Artículo 5º) La empresa Estelar Resources L.T.D. S.A., deberá colocar cercado perimetral y la correspondiente cartelería, indicando el nombre del pozo, para su correspondiente identificación.-

Artículo 6º) La empresa Estelar Resources L.T.D. S.A., deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N° 01/01 y su modificatoria Disposición N° 044/19, perteneciente a esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, abonando el canon correspondiente a "Tasa por inspección y habilitación de obras hidráulicas".-

Artículo 7º) Esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada, en carácter de Declaración Jurada.-

Artículo 8º) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería, Secretaría de Estado Gestión Financiera. Notifíquese a Minera Estelar Resources L.T.D. S.A. Dese a la Dirección a la Dirección General de Boletín Oficial, al Honorable Tribunal de Cuentas y cumplido. ARCHÍVESE.-

JUAN MOYANO

Secretario Estado Recursos Hídricos
Ministerio de Energía y Minería

DISPOSICIÓN N° 00072

RÍO GALLEGOS, 02 de septiembre de 2025.-

VISTO:

El Expediente N° 944.230/SERH/2024, iniciado por la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa TRANSPORTES UNIDOS S.A. (TUSA), solicita permiso de captación de agua pública de un pozo de captación que denominaremos P1 ubicado en la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz;

Que la captación de agua pública se realizará en la ubicación S 46° 33' 09,4" O 68° 56' 23,8', en el predio que la Empresa posee en la localidad de Las Heras;

Que la dotación a autorizar será de 20 m³/día, de acuerdo a lo solicitado y al estudio hidrogeológico realizado por SEG Geología Ambiental obrante en el expediente de referencia destinados a uso especial (venta a granel);

Que la lectura de los consumos de agua serán ratificados mediante lectura de caudalímetro instalado en boca de pozo y presentados a modo de Declaración Jurada a mes vencido ante esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos para su correspondiente certificación y posterior pago por parte de la firma TUSA;

Que TRANSPORTES UNIDOS S.A. (TUSA), ha cumplido con todo lo requerido por esta SERH, en cuanto a Documentación legal, Estudios hidrogeológicos del pozo, adecuación de instalaciones de captación, Publicaciones de su pedido, presentación de análisis del agua actualizados y el pago de la Tasa de Inspección y Habilitación;

Que La empresa dió efectivo cumplimiento con lo especificado en el artículo N° 40 de la Ley N° 1451, no existiendo objeciones a la presentación cursada por la empresa;

Que obra informe Técnico a fojas N° 157 a 158 del expediente de referencia;

Que asimismo obra dictamen favorable por parte de la Subsecretaría de Asesoría Letrada Hídrica;

Que a través de Ley Prerrogativa del Ministerio de Energía y Minería Nro. 3854/24, donde en su artículo Nro. 8 sustituye el artículo Nro. 2 de la Ley Provincial Nro. 1451, donde establece que la autoridad de aplicación es la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Minería;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :

Artículo 1°) OTORGAR, permiso a la empresa TRANSPORTES UNIDOS S.A. con domicilio real en Manzana 288, Barrio Industrial, Las Heras y domicilio legal constituido en Av. Independencia 394, Caleta Olivia, ambos de la Provincia de Santa Cruz, para la extracción de aguas públicas con fin especial, del pozo denominado P1 ubicado en S 46° 33' 09,4" O 68° 56' 23,8', en el predio que la Empresa posee en la localidad de Las Heras, Departamento Deseado de la Pcia. de Santa Cruz.-

Artículo 2°) La dotación de extracción de agua que se autoriza será de 20 m³/día, por el periodo de doce (12) meses a partir del día de la fecha, teniendo en cuenta que no se deberá exceder los 8 m³/hora, si se lo mantiene bajo un régimen de trabajo continuo de 8 horas por día.-

Artículo 3°) La empresa deberá presentar en forma mensual, ante las oficinas de esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, Planilla de Consumos en carácter de declaración jurada, en la misma se deberá reflejar la lectura del caudalímetro instalado, con una foto legible y a color de la última lectura, exponiendo los consumos del agua extraída para efectuar la correspondiente certificación de caudales.

Artículo 4°) La captación tendrá carácter de uso especial (Venta a Granel), por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente que se encuentra establecido en el Artículo 6 de la Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451, o la que en un futuro la reemplace, haciéndolo efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz a la Cuenta Corriente C/C N° 01-434774/6 CBU 0860001101800043477468, CUIT N° 30-71841013-0, previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido. Dicho pago deberá ser acreditado en esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos presentando comprobante, dentro de los 30 días siguientes a la correspondiente certificación emitida.-

Artículo 5°) Para realizar la renovación de la presente, la parte interesada deberá solicitarlo formalmente con una antelación de 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de vencimiento.-

Artículo 6°) En caso de no lograr constatarse fehacientemente y por cualquier motivo, el agua extraída mensual, y siempre que no implique una contravención, se considerará como habitual el máximo caudal autorizado.-

Artículo 7°) Si efectuara una extracción mayor a la permitida, el excedente de lo autorizado será certificado con el doble del módulo establecido, e independientemente de las acciones administrativas que dieran origen dicha infracción.-

Artículo 8°) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería, Secretaría de Estado de Gestión Financiera, y El Honorable Tribunal de Cuentas. Notifíquese a TRANSPORTES UNIDOS S.A., Dese a la Dirección General de Boletín Oficial, y cumplido ARCHÍVESE.-

JUAN MOYANO

Secretario Estado Recursos Hídricos
Ministerio de Energía y Minería



DISPOSICIÓN N° 00073

RÍO GALLEGOS, 03 de septiembre de 2025.-

VISTO:

El Expediente N° 945.640/2025, iniciado por la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos y;

CONSIDERANDO:

Que la empresa EXPLORA SANTA CRUZ S.A. ha solicitado autorización para la perforación de un (1) pozo de agua subterránea en la Estancia Chorillo Malo, localidad de El Calafate;

Que la firma FORTINA S.R.L. se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Empresas Perforadoras de esta Secretaría de Estado;

Que se ha acompañado la documentación técnica y legal requerida, y que del informe técnico producido surge la factibilidad de la perforación proyectada;

Que a través de la Ley Prerrogativas del Ministerio de Energía y Minería Nro. 3854/24, se sustituye el artículo Nro. 2 de la Ley Provincial Nro. 1451, donde establece que la autoridad de aplicación es la SERH;

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente a los fines de autorizar la obra;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE a la firma EXPLORA SANTA CRUZ S.A. (CUIT N° 30-71847408-2), con domicilio legal en calle Chacabuco N° 78, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, autorización para la perforación de un (1) pozo de agua subterránea destinado a la provisión del recurso hídrico en la Estancia Chorillo Malo, localidad de El Calafate.-

ARTÍCULO 2°.- La perforación se ejecutará en las coordenadas 50° 30' 1.68" S - 72° 40' 9.50" O, con una profundidad estimada de 50 metros.-

ARTÍCULO 3°.- La empresa encargada de los trabajos será FORTINA S.R.L., inscrita en el Registro de Empresas Perforadoras de esta Secretaría de Estado bajo Disposición N° 16/SERH/25.-

ARTÍCULO 4°.- Finalizados los trabajos, la empresa deberá presentar en el término de 30 (treinta) días hábiles la siguiente información técnica:

- Profundidad total alcanzada.
- Profundidad de entubado.
- Diámetro de cañería guía.
- Tipo y profundidad de filtros.
- Perfil litológico completo.
- Profundidad y tipo de grava utilizada.
- Ensayos de bombeo realizados.
- Nivel estático.
- Coordenadas georreferenciadas del pozo construido.

ARTÍCULO 5°.- Para determinar la aptitud del agua para consumo humano, deberá cumplimentarse lo establecido por la Dirección General de Auditoría General y Sanitaria, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia.-

ARTÍCULO 6°.- Establécese que la obtención del Permiso de Captación será independiente y posterior al Permiso de Perforación. A tal efecto, los solicitantes deberán presentar por escrito la correspondiente solicitud, acompañada de la documentación técnica e hidrogeológica que determine la capacidad del acuífero y la factibilidad de explotación, sin comprometer la sustentabilidad del recurso hídrico.-

ARTÍCULO 7°.- REGÍSTRESE. Comuníquese al Ministerio de Energía y Minería, a la Secretaría de Estado de Gestión Financiera y al Tribunal de Cuentas. Notifíquese a la empresa interesada, publíquese en la Dirección General del Boletín Oficial y, cumplido, archívese.-

JUAN MOYANO

Secretario Estado Recursos Hídricos
Ministerio de Energía y Minería

DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.E.F.I. - S.C.C.P.

DISPOSICIÓN N° 288

RÍO GALLEGOS, 23 de julio de 2025.-

INSCRIBIR, en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a la firma **ADVENTURE S.A.S.** - CUIT 30-71631298-0; con domicilio real en calle Avellaneda N° 522 y fiscal en calle Salta N° 35 (9400) ambas en Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; bajo el N° 3082, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en los rubros: 2500/16 Servicio de alquiler de vehículos; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 31 DE AGOSTO DE 2026 vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 289

RÍO GALLEGOS, 23 de julio de 2025.-

RENOVAR la habilitación a la firma **FLUENCE ARGENTINA S.A.** - CUIT 30-66615048-8; con domicilio real y fiscal en calle 11 y 6 - Parque Industrial y Tecnológico "General Savio" (7600) Mar Del Plata, Provincia de Buenos Aires; bajo el N° 2520, para desarrollar la actividad de **Fabricante y Comerciante** en los rubros: 1200/02 Productos Químicos en general - 1600/34 Taller Metalúrgico - 1900/12 Purificadores de agua, accesorios - 1900/16 Servicios depuración aguas residuales, alcantarillado y cloacas - 2500/35 Venta al por mayor en comisión o consignación de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial - 3200/02 Servicios de Consultoría N.C.P.; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE AGOSTO DE 2026, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 290

RÍO GALLEGOS, 24 de julio de 2025.-

RENOVAR la habilitación a la firma **ON TRASPORTES Y SERVICIOS S.R.L.** - CUIT 30-70882009-8; con domicilio real y fiscal en calle Vicente Peñalosa N° 3579, (9400) Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; bajo el N° 1842 para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para el ítem contemplado en los rubros: 2500/16 Servicios de alquiler de vehículos - 2500/23 Servicio de transporte de automotor de mercaderías a granel - 2500/40 Servicios de gestión, logística y manipulación de cargas - 2500/41 Alquiler de máquinas y equipos; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE AGOSTO DE 2026, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-



La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 291

RÍO GALLEGOS, 24 de julio de 2025.-

RENOVAR la habilitación a la firma **CEREZO LUCAS ARIEL** - CUIT 20-33955063-9; con domicilio real y fiscal en calle Perito Moreno N° 1230, (9408) 28 de Noviembre, Provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2853, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en el rubro: 1600/23 Instalaciones eléctricas, de gas, agua, sanitarios y de climatización- 1600/30 Servicios relacionados con la construcción; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE AGOSTO DE 2026, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 292

RÍO GALLEGOS, 24 de julio de 2025.-

INSCRIBIR, en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a la firma **PHARMASUR S.A.** - CUIT 30-70853200-9; con domicilio real y fiscal en calle Chile N° 550 (8309) Centenario, Provincia de Neuquén; bajo el N° 3083, para desarrollar la actividad de **Comerciante** para los ítems contemplados en el rubro: 1700/04 Droguería -1700/11 Productos farmacéuticos y herboristería - 2900/01 Instrumental y aparatos médicos - 2900/03 Equipamiento médico; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 30 DE ABRIL DE 2026, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.P.C.eI. - D.P.C.T.

DISPOSICIÓN N° 534

RÍO GALLEGOS, 17 de junio de 2025.-

Expediente N° 428.170/25.-

SANCIÓNASE con SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 1.643.200,00), a la Empresa, **FELICIOTTI JONATAN GASTÓN**, y/o titular del Dominio: **NCC-074**, de acuerdo con el Art. 1° y 15° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración Art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico Art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 535

RÍO GALLEGOS, 17 de junio de 2025.-

Expediente N° 428.274/25.-

SANCIÓNASE con SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 1.643.200,00), a la Empresa, **DERRIGO GUILLERMO GAMLIEL**, y/o titular del Dominio: **AF-253-DL**, de acuerdo con el Art. 1° y 15° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración Art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico Art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 536

RÍO GALLEGOS, 17 de junio de 2025.-

Expediente N° 428.154/25.-

SANCIÓNASE con MIL CINCUENTA (1050) MÓDULOS, equivalente a la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.654.400,00), a la Empresa, **PATAGONIA FAST S.A.**, y/o titular del Dominio: **AE-959-BX**, de acuerdo con el Art. 1°, 15° y 17° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración Art. 84° Dec. 181/79, en un plazo



de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico Art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO
Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 538

RÍO GALLEGOS, 17 de junio de 2025.-

Expediente N° 426.008/24.-

SANCIÓNASE con SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 1.643.200,00), a la Empresa, **POSITIVA S.A.S.**, y/o titular del Dominio: **AF-605-NG**, de acuerdo con el Art. 1° y 15° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración Art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico Art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO
Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 540

RÍO GALLEGOS, 17 de junio de 2025.-

Expediente N° 428.164/25.-

SANCIÓNASE con SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 1.643.200,00), a la Empresa, **DARRE SILVINA**, y/o titular del Dominio: **PDQ-426**, de acuerdo con el Art. 1° y 15° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración Art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico Art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO
Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 541

RÍO GALLEGOS, 17 de junio de 2025.-

Expediente N° 428.155/25.-

SANCIÓNASE con SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 1.643.200,00), a la Empresa, **BERTOIA RUBÉN JORGE**, y/o titular del Dominio: **AD-660-XG**, de acuerdo con el Art. 1° y 15° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración Art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico Art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 544

RÍO GALLEGOS, 01 de julio de 2025.-

Expediente N° 428.312/25.-

SANCIÓNASE con MIL CINCUENTA (1050) MÓDULOS, equivalente a la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.654.400,00), a la Empresa, **MAZZEO SALVADOR HORACIO**, y/o titular del Dominio: **AE-737-MV**, de acuerdo con el Art. 1° , 15° y 17° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración Art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico Art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 548

RÍO GALLEGOS, 04 de julio de 2025.-

Expediente N° 428.278/25.-

SANCIÓNASE con SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS (\$ 1.717.300,00), a la Empresa, **BIANCO ANÍBAL OSVALDO**, y/o titular del Dominio: **AB-182-WO**, de acuerdo con el Art. 1° y 15° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración Art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico Art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 549

RÍO GALLEGOS, 04 de julio de 2025.-

Expediente N° 428.620/25.-

SANCIÓNASE con CUATROCIENTOS (400) MÓDULOS, equivalente a la suma de PESOS UN MILLÓN CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.056.800,00), a la Empresa, **PRIETO PATRICIO OSCAR Y MAGLIARO LUIS RUBEN S.H.**, y/o titular del Dominio: **FPW-380**, de acuerdo con el Art. 17° del Decreto 364/91 - Ley Provin-



cial 799/73.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración Art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico Art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 550

RÍO GALLEGOS, 04 de julio de 2025.-

Expediente N° 428.622/25.-

SANCIÓNASE con NOVECIENTOS CINCUENTA (950) MÓDULOS, equivalente a la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS (\$ 2.414.900,00), a la Empresa, **TRAICO OROSCO ESTEBAN**, y/o titular del Dominio: **FPN-789**, de acuerdo con el Art. 1°, 15° y 21° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración Art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico Art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 567

RÍO GALLEGOS, 10 de julio de 2025.-

Expediente N° 428.325/25.-

SANCIÓNASE con NOVECIENTOS CINCUENTA (950) MÓDULOS, equivalente a la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS (\$ 2.509.900,00), a la Empresa, **ALEGRE ANTONELA NOEMÍ**, y/o titular del Dominio: **AF-695-NY**, de acuerdo con el Art. 5° y Art. 21° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración Art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico Art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN N° 570

RÍO GALLEGOS, 11 de julio de 2025.-

Expediente N° 428.437/25.-

SANCIÓNASE con SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS (\$ 1.717.300,00), a la Empresa, **REINHARDT ALBERTO OSCAR**, y/o titular del Dominio. **PJK-269**, de acuerdo con el Art. 1° y 15° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración Art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico Art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN N° 572

RÍO GALLEGOS, 11 de julio de 2025.-

Expediente N° 428.621/25.-

SANCIÓNASE con SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS (\$ 1.717.300,00), a la Empresa, **BERTOIA RUBÉN JORGE**, y/o titular del Dominio: **AD-948-UG**, de acuerdo con el Art. 1° y 15° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración Art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico Art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN N° 573

RÍO GALLEGOS, 11 de julio de 2025.-

Expediente N° 427.133/24.-

SANCIÓNASE con SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS (\$ 1.717.300,00), a la Empresa, **GADER FLORENCIA**, y/o titular del Dominio: **AA-818-YD**, de acuerdo con el Art. 1° y 15° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración Art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico Art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3



DISPOSICIÓN N° 574

RÍO GALLEGOS, 11 de julio de 2025.-

Expediente N° 428.319/25.-

SANCIÓNASE con SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS (\$ 1.717.300,00), a la Empresa, **FAJARDO VILAJA SAMUEL**, y/o titular del Dominio: **MCN-370**, de acuerdo con el Art. 1° y 15° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración Art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico Art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.P.C.eI. - S.E.T.

DISPOSICIÓN N° 144

RÍO GALLEGOS, 22 de septiembre de 2025.-

Expediente N° 430.267-M.P.C.I./2025; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y modificatorias; el Decreto Provincial N° 432/21, y el Decreto Provincial N° 2185/09 "Manual de Clasificación y Categorización de Alojamientos Turísticos".-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 2573 en el rubro **ALOJAMIENTO TURÍSTICO** al establecimiento denominado "**LA BONITA**" presentado por la Señora VALDEZ Lorena Laura, C.U.I.T. 27-27551420-04, ubicado en la calle Comandante Armando Tola N° 335, de la localidad El Calafate.-

CLASIFICAR como "CASA Y/O DEPARTAMENTO DE ALQUILER TEMPORARIO" y CATEGORIZAR como "B", al establecimiento citado en el Artículo 1°.

La presente categoría de acuerdo con el Artículo 146° del Decreto Provincial N° 2185/09 tendrá vigencia hasta el 31/12/2030.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico y el armado de paquetes de servicios turísticos.-

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel (CANON ANUAL) establecido en el Decreto Provincial N° 432/21, reglamentado por disposición 071-SET/22 y sus modificatorias y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.-

NOTIFICAR al Prestador con domicilio en el Art. 1.-

RUBÉN E. MARTÍNEZ

Secretario de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

DISPOSICIÓN N° 145

RÍO GALLEGOS, 22 de septiembre de 2025.-

Expediente N° 430.268-M.P.C.I./2025; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y modificatorias; el Decreto Provincial N° 432/21, y el Decreto Provincial N° 2185/09 "Manual de Clasificación y Categorización de Alojamientos Turísticos".-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 2574 en el rubro **ALOJAMIENTO TURÍSTICO** al establecimiento denominado "**TIERRA INFINITA LA MAGDALENA**" presentado por la Señora DE REZ Vanesa Magdalena, C.U.I.T. 27-25866327-1, ubicado en la calle Mario Luis Olezza N° 260, de la localidad de El Calafate.-

CLASIFICAR como "CASA Y/O DEPARTAMENTO DE ALQUILER TEMPORARIO" y CATEGORIZAR como "B", al establecimiento citado en el Artículo 1°.-

La presente categoría de acuerdo con el Artículo 146° del Decreto Provincial N° 2185/09 tendrá vigencia hasta el 31/12/2030.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico y el armado de paquetes de servicios turísticos.-

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel (CANON ANUAL) establecido en el Decreto Provincial N° 432/21, reglamentado por disposición 071-SET/22 y sus modificatorias y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.-

NOTIFICAR al Prestador con domicilio en el Art. 1.-

RUBÉN E. MARTÍNEZ

Secretario de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

DISPOSICIÓN N° 146

RÍO GALLEGOS, 22 de septiembre de 2025.-

Expediente N° 430.258-M.P.C.I./2025; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y modificatorias; el Decreto Provincial N° 432/21, y el Decreto Provincial N° 2185/09 "Manual de Clasificación y Categorización de Alojamientos Turísticos".-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 2575 en el rubro **ALOJAMIENTO TURÍSTICO** al establecimiento denominado "**ALMA ANDINA**" presentado por la Señora FLORIO Mariela, C.U.I.T. 27-29703934-8, ubicado en Av. 17 de Octubre N° 1049, de la localidad El Calafate.-

CLASIFICAR como "CASA Y/O DEPARTAMENTO DE ALQUILER TEMPORARIO" y CATEGORIZAR como "B", al



establecimiento citado en el Artículo 1°.-

La presente categoría de acuerdo con el Artículo 146° del Decreto Provincial N° 2185/09 tendrá vigencia hasta el 31/12/2030.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico y el armado de paquetes de servicios turísticos.-

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel (CANON ANUAL) establecido en el Decreto Provincial N° 432/21, reglamentado por disposición 071-SET/22 y sus modificatorias y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.-

NOTIFICAR al Prestador con domicilio en el Art. 1.-

RUBÉN E. MARTÍNEZ
Secretario de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

DISPOSICIÓN N° 147

RÍO GALLEGOS, 22 de septiembre de 2025.-

Expediente N° 430.519-M.P.C.I./2025; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y modificatorias; el Decreto Provincial N° 432/21, y el Decreto Provincial N° 2185/09 "Manual de Clasificación y Categorización de Alojamientos Turísticos".-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 2576 en el rubro **ALOJAMIENTO TURÍSTICO** al establecimiento denominado "**GARDEN HOUSE**" presentado por la Señora VICINI MONJA Gualupe, C.U.I.T. N° 27-24178510-1 ubicado en la calle Alberto Borques N° 124, de la localidad El Calafate.-

CLASIFICAR como "CASA Y/O DEPARTAMENTO DE ALQUILER TEMPORARIO" y CATEGORIZAR como "B", al establecimiento citado en el Artículo 1°.-

La presente categoría de acuerdo con el Artículo 146° del Decreto Provincial N° 2185/09 tendrá vigencia hasta el 31/12/2030.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico y el armado de paquetes de servicios turísticos.-

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel (CANON ANUAL) establecido en el Decreto Provincial N° 432/21, reglamentado por disposición 071-SET/22 y sus modificatorias y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.-

NOTIFICAR al Prestador con domicilio en el Art. 1.-

RUBÉN E. MARTÍNEZ
Secretario de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

DISPOSICIÓN N° 148

RÍO GALLEGOS, 22 de septiembre de 2025.-

Expediente N° 430.259-M.P.C.I./2025; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y modificatorias; el Decreto Provincial N° 432/21, y el Decreto Provincial N° 2185/09 "Manual de Clasificación y Categorización de Alojamientos Turísticos".-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 2577 en el rubro **ALOJAMIENTO TURÍSTICO** al establecimiento denominado "**MABRA SUITES**" presentado por MABA SUITES S.A. C.U.I.T. N° 33-71878877-9, ubicado en la calle 25 de Mayo N° 51, de la localidad El Calafate.-

CLASIFICAR como "APART HOTEL" y CATEGORIZAR como "3 (TRES) ESTRELLAS" al establecimiento citado en el Artículo 1°.-

La presente categoría de acuerdo con el Artículo 146° del Decreto Provincial N° 2185/09 tendrá vigencia hasta el 31/10/2030.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico y el armado de paquetes de servicios turísticos.-

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel (CANON ANUAL) establecido en el Decreto Provincial N° 432/21, reglamentado por disposición 071-SET/22 y sus modificatorias y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.-

NOTIFICAR al Prestador con domicilio en el Art. 1.-

Lic. ROCÍO ALBORNOZ
Directora Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo

EDICTOS

EDICTO

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de **Banco Supervielle S.A. y/o FCA Compañía Financiera S.A.** (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el día 11/02/2026 a partir de las 10 hs, y en el estado que se encuentran. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerde y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 6, 9 y 10 de Febrero de 10 a 13 y 14 a 17hs: TORREALBA ANDREA PAOLA; CHEVROLET CRUZE 5P 1.4T PREMIER II AT /2021; AE857FF; Base \$ 16.500.000 - BARRÍA VERÓNICA NOEMÍ; RENAULT NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE 1.6 /2015; OUX229; Base \$ 8.800.000. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 6, 9 y 10 de Febrero de 9 a 16 hs: CHAILE JESSICA VIVIANA; FIAT CRONOS DRIVE 1.3 MT /2018; AD304YM; Base \$ 8.600.000 - ZAVA JUAN DOMINGO; FIAT CRONOS PRECISION 1.8 MT /2022; AF060JO; Base \$ 11.100.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestas e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página **www.radatti.subastasenvivo.com**. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 20/01/2026.-

EDUARDO ALBERTO RADATTI

Martillero Público Nacional
Mat. 77 L° 80 F° 129

P1/1

EDICTO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías VILLALON LESCANO, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Adriana Daniela GUZMAN, sito en 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante, Sra. Pilar González, D.N.I. N° f.119.768, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"GONZÁLEZ PILAR S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 21.578/25.**- Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral - Zona Norte" de la Provincia de Santa Cruz.- CALETA OLIVIA, 05 de agosto de 2025.-

GUZMAN ADRIANA DANIELA

Secretaria

P1/3



CÉDULAS DE NOTIFICACIONES

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A:
ESTANCIA SANTA TERCITA Y/O GANADERA PAMPA ALTA SOCIEDAD CIVIL, CUIT N° 30-70947033-3,
Y/O JUAN STURZEWBAUM, CUIT N° 20-23759136-5-**

Me dirijo a Ud., en autos caratulados **"PEÑA ANTONIO ALEJANDRO S/RECLAMO LABORAL C/JUAN STURZEWBAUM", EXPTE. N° 2025-00053404-SANTACRUZ-DRMTESS**, a los fines de notificarlo a concurrir al Dirección General de conflictos colectivos e individuales, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, sito en calle PERITO MORENO N° 41 de la localidad de Río Gallegos, para llevar a cabo una nueva Audiencia de Conciliación, ello en cumplimiento del Procedimiento Administrativo en curso de los presentes actuados.-

Es por ello, que se procede a convocar a audiencia de conciliación para el día viernes 06 de febrero de 2026 a las 12.00 hs.-

ASUNTO: realizar audiencia de conciliación en autos caratulados por Reclamo Laboral. La presente cursa bajo apercibimiento de lo establecido en la Ley N° 2450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral Artículo 4° "...Ante la ausencia del denunciante se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuese el denunciado el no concurrente, se le dará por decaído su derecho..." y concordantes artículos de la Ley de Rito y demás normativas laborales vigentes.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

PAZ HERNÁN DAVID
Dirección General
Conflictos Colectivos e Individuales
M.T.E.y S.S.

P3/3

NOTIFICACIÓN

"Se informa mediante la presente al agente JUAREZ JUAN CARLOS (D.N.I. N° 18.891.574), que se encuentra incurso en abandono de servicios para con esta Administración Pública Provincial. En consecuencia se procederá conforme lo previsto en el Artículo N° 187 del Convenio Colectivo de Trabajo General de la Administración Pública Provincial. (Decreto N° 1300/23). Queda Usted, debidamente notificado".-

FRANCISCO GARCÍA
Subsecretario
Subsecretaría de Coordinación Administrativa
Ministerio de Gobierno

MARÍA CONSTANZA PACCE OCAMPO
Directora
Dirección Provincial de Personal
Ministerio de Gobierno

LICITACIONES



Siempre Santa Cruz

Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la **Circular Aclaratoria N° 2 Licitación Pública N° 26/SP/2025**, con el objeto de **“ADQUISICIÓN OCHO (08) CAMIONETAS 0KM 4X4 DOBLE CABINA”** con destino a diferentes distritos de la Provincia de Santa Cruz.-

SERVICIOS PÚBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ ACLARA EN EL “PLIEGO TÉCNICO DE ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS DOBLE CABINA 4X4”

DONDE DICE:

“Motor: motor diésel o nafta, con una potencia mínima de 150CV (motor de 2,4 litros mínimo)”

DEBE LEERSE:

“Motor: combustible diésel o nafta – cilindrada 2.0 en adelante, con una potencia mínima de 150CV)

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS:

VENTAS: Gerencia Provincial Económica Financiera S.P.S.E. Tel: 2966-429616 e-mails: **tesorería.spse@gmail.com** y/o **gerenciaadministracion@spse.com.ar**. Sito en calle Córdoba N° 280, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. Hasta cuarenta ocho (48) horas hábiles, previas a la fecha de apertura.

CONSULTAS: En el Departamento Compras S.P.S.E. Tel: 02966-15232269 e-mail: **dpto.compras@spse.com.ar**. Sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos. Hasta cuatro (4) días hábiles previos a la fecha de apertura.

PÁGINA OFICIAL: <https://spse.ar/licitaciones>

DEMÁS CONDICIONES PERMANECEN INALTERABLES

P3/3



Siempre Santa Cruz

Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la **Circular Aclaratoria N° 2 Licitación Pública N° 24/SP/2025**, con el objeto de **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS LÍNEA EN 33 KV PARQUE FOTOVOLTAICO”** con destino a Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, informa a los interesados que, conforme a lo dispuesto mediante Resolución SP N° 46/2026, por la cual se deja sin efecto en todas sus partes la Resolución SP N° 532/2025, atento a que se resuelve:

DEJAR SIN EFECTO el llamado a la Licitación Pública N° 24/SP/2025 correspondiente a la adquisición de “Materiales Eléctricos Línea en 33 kV - Parque Fotovoltaico”, con destino al Distrito SPSE Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz.-

La presente decisión obedece a inconsistencias detectadas entre la Nota de Pedido, la Planilla de Cotización, las Cláusulas Técnicas Especiales y el Pliego de Especificaciones Técnicas, así como a la variación del Presupuesto Oficial, conforme surge de los considerados de la citada Resolución.-

En consecuencia:

Queda sin efecto la fecha de apertura de sobres oportunamente establecida, como así también toda instancia del procedimiento licitatorio.-

Oportunamente, esta Sociedad del Estado comunicará un nuevo llamado licitatorio mediante los canales oficiales habituales.-

P2/3



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26

“OBRA: ENCAUZAMIENTO EN ZONAS DE ALTO RIESGO DE EROSIÓN DE CALZADA. RUTA PROVINCIAL N° 41 (EX 23) TRAMO EL CHALTÉN – LAGO DEL DESIERTO Y A 4 KM AL SUR DE EL CHALTÉN”

APERTURA DE OFERTAS: 06 DE MARZO DE 2026, A LAS 11:30 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: INSTALACIONES DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, SITO EN CALLE COMODORO RIVADAVIA N° 185-CP 9400- RÍO GALLEGOS.-

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 210.000,00. EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 1-416144/9 CBU 086000110180-0041614490 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.-

VENTA DE PLIEGOS: OFICINA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE GESTIÓN FINANCIERA DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA - COMODORO RIVADAVIA N° 185 -CP 9400- RÍO GALLEGOS.-

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN, AL MAIL: compras@enermin.gob.ar Y EN LAS PÁGINAS WEB DE LA PROVINCIA:

[HTTPS://CONTRATACIONES.SANTACRUZ.GOB.AR/CONTRATACIONES](https://contrataciones.santacruz.gob.ar/contrataciones)

P2/2



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE SEGURIDAD**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26

“ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN PERSONAL DESTINADO A LAS FUERZAS POLICIALES DE SEGURIDAD”

APERTURA DE OFERTAS: 25 DE FEBRERO DE 2026, A LAS 11:00 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN - SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA - AVDA. SAN MARTÍN N° 891 -CP 9400- RÍO GALLEGOS.-

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 356.400,00 CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 1-416144/9 CBU 086000110180-0041614490 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.-

VENTA DE PLIEGOS: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN - SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA - AV. SAN MARTÍN N° 891 -9400- RÍO GALLEGOS.-

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN, AL MAIL: ccontratacionesms@gmail.com Y EN LAS PÁGINAS WEB DE LA PROVINCIA:

WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTASABIERTAS/LICITACIONES

[WWW.CONTRATACIONES.SANTACRUZ.GOB.AR/CONTRATACIONES](https://contrataciones.santacruz.gob.ar/contrataciones)

P2/2



MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE
LLAMA A:
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE UN CAMION CHASIS LARGO DE PRIMERA MARCA OKM PARA RECOLECTOR, UN CAMION CHASIS LARGO DE PRIMERA MARCA OKM PARA VOLCADOR; UN CAMION TRACTOR CON PLATO CON CABINA DORMITORIO DE PRIMERA MARCA OKM; CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL".

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CON 00/100(\$ 546.000.000,00).-

GARANTÍA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 546.000,00).-

PLAZO DE ENTREGA: INMEDIATO.-

FORMA DE PAGO: CON TOMA DE USADOS Y EL SALDO CONTRA ENTREGA.-

LUGAR DE ENTREGA: EL CALAFATE.-

ADQUISICIÓN Y CONSULTA: MUNICIPIO DE EL CALAFATE - PJE. FERNÁNDEZ N° 16.- EL CALAFATE (SANTA CRUZ). -

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE - 02 DE MARZO DE 2026 - 12,00 HORAS.-
P1/2



SUMARIO

DECRETOS

1150 - 1167 - 1168 - 1169 - 1170 - 1171 - 1172 - 1173/25.- Págs. 1/2

RESOLUCIONES

326 - 327 - 328 - 329 - 330/HCD/25.- Págs. 3/5

DISPOSICIONES

00069 - 00070 - 00071 - 00072 - 00073/SERH/25 - 288 - 289 - 290 - 291 - 292/MEFI-SCCP/25 -
534 - 535 - 536 - 538 - 540 - 541 - 544 - 548 - 549 - 550 - 567 - 570 - 572 - 573 - 574/MPCI-DPCT/25
- 144 - 145 - 146 - 147 - 148/MPCEI-SET/25.- Págs. 6/20

EDICTOS

BANCO SUPERVIELLE S.A. - GONZÁLEZ.- Pág. 21

CÉDULAS DE NOTIFICACIONES

MTEySS/ESTANCIA SANTA TERCITA Y/O GANADERA PAMPA ALTA S.C. Y/O JUAN STURZEW-
BAUM - JUAREZ.- Pág. 22

LICITACIONES

26(CIRCULAR ACLARATORIA N°2)/SP/25 - 24(CIRCULAR ACLARATORIA N°2)/SP/25 - 01/
MEYM/26 - 01/MS/26 - 01/MEC/26.- Págs. 23/25